

AUTO No. 00837

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire OCECA, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con base al asunto del Radicado No. 2008ER28553 del 9 de julio de 2008, emitió el Informe Técnico No. 10305 del 21 de Julio de 2008, en el que se informa que la COMPANHIA DE TABACOS S.A. AUTORIZADO POR PHILIP MORRIS PRODUCTS, de aquí en adelante COMPANHIA COLOMBIANA DE TABACO S.A., identificada con Nit. 890.900.043-8, se encontraba exhibiendo un elemento de Publicidad Exterior Visual-tipo aviso que anunciaba "WE-ARE THE FRESH", el cual estaba instalado en el vehículo de placas CXD 441 Bogotá D.C., que transitaba por el espacio público de esta ciudad.

Que la Secretaria de Ambiente mediante Auto No. 1918 del 12 de agosto de 2008, ordenó a la COMPANHIA COLOMBIANA DE TABACO S.A., identificada con Nit. 890.900.043-8, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, el cual estaba instalado en el vehículo de placas CXD 441 Bogotá D.C., que transitaba por el espacio público de esta ciudad.

Que el Auto No. 1918 del 12 de agosto de 2008, fue notificada personalmente al señor CARLOS FELIPE URIBE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.284.778, en su calidad de apoderado, el día 23 de Septiembre de 2008, tornándose ejecutoriada el día 24 de Septiembre de 2008.

AUTO No. 00837

Que la Secretaría de Ambiente con fundamento en el Concepto Técnico No. 10305 del 21 de Julio de 2008, mediante Resolución 2517 del 12 de Agosto de 2008, inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A., identificada con Nit. 890.900.043-8, con domicilio comercial en La Calle 98 No. 10 – 28 piso 7, de esta ciudad,.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al señor CARLOS FELIPE URIBE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.284.778, en su calidad de apoderado de la compañía involucrada, el día 23 de Septiembre de 2008, quedando ejecutoriada el 24 de Septiembre de 2008.

Que estando dentro del término legal, la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A., por conducto de su Representante Legal, el señor JUAN RAFAEL CÁRDENAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 525.289, presentó bajo el radicado No. 2008ER44507 del 7 de octubre de 2008, los descargos a las imputaciones realizadas mediante la Resolución No. 2517 de 2008.

Que mediante Resolución 1129 del 3 de Marzo de 2009, se resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A. con domicilio comercial en Calle 98 No. 10 – 28 piso 7, de esta ciudad, imponiendo una multa consistente en el pago de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.944.200) M/cte.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente al señor HÉCTOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.442.243, en su calidad de autorizado de la compañía involucrada, el día 6 de Marzo de 2009, quedando ejecutoriada el día 13 de Marzo de 2009.

Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A., identificada con Nit. 890.900.043-8, de conformidad con la Resolución 1129 del 3 de Marzo de 2009, canceló la sanción impuesta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.944.200) M/cte. según recibo de caja No. 703250-290104 del 13 de Marzo de 2009, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-642, por estar terminado con el pago de la sanción impuesta mediante Resolución 1129 de 2009, el cual fue efectuado en la Dirección

AUTO No. 00837

Distrital de Tesorería según recibo de caja No. 703250/290104 del 13 de Marzo de 2009, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.944.200) M/cte.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*.

Que de igual forma el artículo 1 literal b) de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-642, mediante el cual se sancionó a la **COMPANÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.043-8, por pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de lo proveído al señor **MIROSLAW ZIELINSKI**, identificado con cédula de extranjería No. 7.531.693, Representante Legal de la **COMPANÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.**, o quien haga sus veces en la Calle 98 No. 10-28 Piso 7 de esta ciudad.

AUTO No. 00837

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2009-642

Elaboró:

Catalina Rodriguez Rifaldo

C.C.: 35354173

T.P.: N/A

CPS: CONTRAT
O 689 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 4/07/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés

C.C.: 51966660

T.P.: 143830

CPS: CONTRAT
O 553 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 11/07/2012

Haipha Thracia Quiñonez Murcia

C.C.: 55203340

T.P.: 4

CPS: BORRAR
USER

FECHA
EJECUCION: 17/07/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 12/07/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 12/10/2012 () día del mes de

D () de 2012, se recibió personalmente el
contenido de Auto 837/2012 al señor (a),

Alexandra Hernandez su calidad
de Representante legal para

Asuntos Juveniles,
identificado (a) con C.C. 1.121.827.256

Quiroz del C.S.J.,
quien fue informado que contra el Auto 837/2012 no procedo ningún recurso.

EL NOTIFICADO [Signature]

Dirección:

Cll 98 N. 10-13 D. (C-7)

Teléfono (s):

681 6464

QUIEN NOTIFICA [Signature]